



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FIS. GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombreamiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000105558-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Instrumento número **23,179**, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Titular de la Notaría Pública Número 27 del Estado de Puebla, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Puebla en fecha 10 de marzo de 2020, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020013687, cuyo objeto social es, entre otros, 1. Proporcionar la asesoría y venta de equipo para el uso de la radiación en la industria, investigación y medicina; así como la impartición de cursos relacionados con la seguridad radiológica; aplicaciones de la radiación y temas relacionados con lo anterior; 2. Proporcionar el servicio de protección radiológica a los usuarios de radiación así como de las actividades necesarias para su uso.

II.2 El **Fis. Galileo Armando Muñoz Martínez**, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento número **23,179**, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Titular de la Notaría Pública Número 27 del Estado de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMF200213TI6**.
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor **0000149955**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Alicante 1 Interior 202, Colonia Las Palmas, Puebla, Puebla, Código Postal 72550. Teléfonos: [REDACTED]. Correo electrónico: fimera.mexico@gmail.com.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento señalado en el numeral 1.3 de las Declaraciones, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$137,931.03 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$22,068.96 (Son: Veintidós mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$160,000.00 (Son: Ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$344,827.58 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte siete pesos 58/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$55,172.41 (Son: Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IVA	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON IVA
\$137,931.03	\$344,827.58	\$160,000.00	\$400,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato y posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar **que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la Administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

- El director y administrador de las unidades médicas deberán indicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El comprobante fiscal digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el régimen fiscal con clave 603 personas morales con fines no lucrativos y la clave de uso S01 sin efectos fiscales, método de pago PPD "pago en parcialidades o diferido", forma de pago "por definir".

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por la Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.


La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001</p>
---	--	--

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **“EL INSTITUTO”**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **“EL PROVEEDOR”** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: El escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona Física y Moral).

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** acepta de **“EL PROVEEDOR”**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo ésta informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PRE! Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, el cual forma parte del presente contrato y en los lugares que se señalan en el **Anexo Número 4 (cuatro)**.

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de abril al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El servicio se validará con los informes de las lecturas realizadas, así como los dosímetros entregados y los reportes del POE, con la satisfacción del usuario, con "0" quejas, con encuestas de satisfacción realizadas al entregar los resultados. En caso de no cumplirse podría ser causa de rescisión de contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de Octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato al **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para el presente contrato, no se aplicarán deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta como parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, a partir del día siguiente de la fecha en que el proveedor debe entregar al centro de recopilación los dosímetros leídos (día 25 de cada mes), calculados sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.


Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001</p>
---	--	--

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

“EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- k) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- l) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- m) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

- n) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- p) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- q) El servicio se validará con los informes de las lecturas realizadas, así como los dosímetros entregados y los reportes del POE, con la satisfacción del usuario, con "0" quejas, con encuestas de satisfacción realizadas al entregar los resultados. En caso de no cumplirse será causa de rescisión de contrato.
- r) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000105558-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Descripción, precio unitario, importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico y Términos y condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Relaciones de Unidades para la prestación de servicios.

Anexo Número 5 (cinco): Formato de Censo Nominal de Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE)

Anexo Número 6 (seis): Relación de POE

Anexo Número 7 (siete): Formato de fianza.

Anexo Número 8 (ocho): Designación de la Administradora de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FIS. GALILEO ARMANDO MUÑOZ MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V.	FMF200213T16

Cadena original:

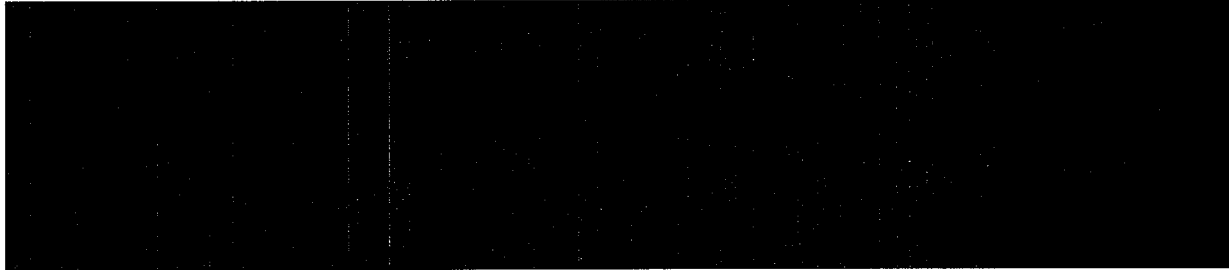
Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/05/2024 16:30

Certificado:



Firma:



Firmante: MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/05/2024 16:32

Certificado:



Firma:



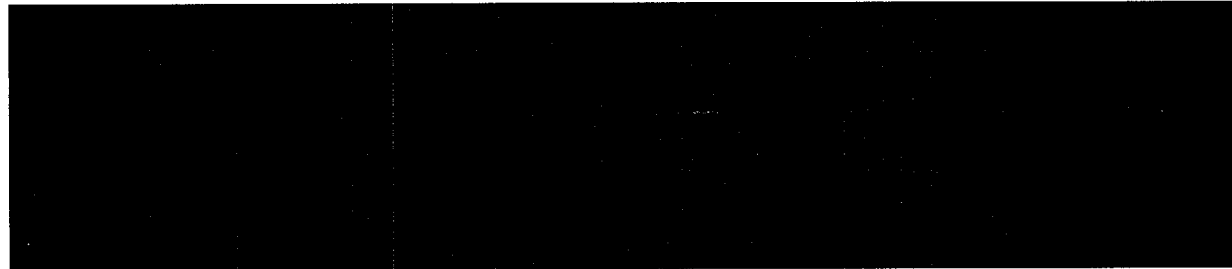
Firmante: FISICA MEDICA FIMERA SA DE CV

RFC: FMF200213TI6

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/05/2024 20:13

Certificado:



Firma:



Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se eliminó dato consistente en: Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

FOLIO: 0000105558-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del QOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest.

Concepto: SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (DOSIMETRIA)

Fecha Elaboración: 14/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 332403 Centro de Costos: 200207
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	360.4	13.2	13.2	13.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sosa Meza Yerson Ricardo
SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO


DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024. </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001</p>
---	--	--

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V.**

PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	PRECIO UNITARIO POR LECTURA SIN I.V.A. (\$)
ÚNICA	SERVICIO DE DOSIMETRÍA, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES, EL EJERCICIO 2024.	FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V.	\$82.00

Nota: Las cantidades máximas de servicios susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que el proveedor tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar, en virtud de que el contrato se celebrará con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

IMPORTE MÍNIMO A EJERCER CON IVA INCLUIDO: \$160,000.00 (Son: ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO A EJERCER CON IVA INCLUIDO: \$400,000.00 (Son: cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA: \$137,931.03 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA: \$344,827.58 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE SIETE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2024.

Descripción del Servicio:

El Servicio de Dosimetría, consta de Suministro, Calibración y Lectura de dosímetros para el personal ocupacionalmente expuesto (POE) a la radiación, en los diferentes Hospitales y Unidades Médicas de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 4 (cuatro) Unidades Médicas** y **Anexo número 6 (seis) Relación de POE**.

CENTROS DE RECOPIACIÓN

• **EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"**, será responsable del suministro a su unidad, así como las que se relacionan a continuación:

- H.G.S.M.F. 5 TIZIMÍN
- H.G.S.M.F. 3 MOTUL
- U.M.F.H. 50 CONKAL
- U.M.F. 49 TIXKOKOB
- U.M.F. 59
- U.M.F. 58
- U.M.F. 56

Ubicado en: Calle 41 no. 439 por 34 ex terrenos El Fénix, Col. Industrial, C.P. 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

• **EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA"**, será responsable del suministro a su unidad, así como las que se relacionan a continuación:

- H.G.S.M.F. 46 UMÁN
- U.M.F.H. 19 HUNUCMÁ
- U.M.F.H. 2 PROGRESO
- U.M.F. 60
- U.M.F. 57
- U.M.F. 52
- U.M.F. 13 CHUBURNÁ
- U.M.F. 20 CAUCEL
- U.D.D.C.M. MÉRIDA

Ubicado en: Av. Colón con Itzáes, Col. García Ginerés, C.P. 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de Dosimetría, consta de Suministro, Calibración y Lectura de dosímetros personales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para inicio de operación del servicio subrogado de dosimetría, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar en calidad de comodato a **"EL INSTITUTO"** a través de los responsables del centro de recopilación, dos dosímetros personales por POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto), de acuerdo a la **Tabla del Anexo Número 6 (seis)**, debidamente calibrado.
- II. El personal del centro de recolección, es el responsable de informar de las altas, bajas y cambio de POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto).
- III. El área usuaria será la responsable de informar las altas, bajas y cambio de adscripción del POE al centro de recopilación.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** hará la recolección a más tardar el día 10 de cada mes, de los dosímetros utilizados por el POE (personal ocupacionalmente expuesto), para su lectura correspondiente.
- V. **"EL PROVEEDOR"** entregará al centro de recopilación los dosímetros leídos a más tardar el día 25 de cada mes para ser distribuido al personal. La distribución por unidad médica a cada Hospital Regional se detalla en los centros de recopilación mencionados arriba en el presente anexo. Los informes de las lecturas realizadas en el mes anterior deberán ser por escrito y se entregarán en la Coordinación de Salud en el Trabajo, a más tardar el día 25 de cada mes, para la validación y notificación correspondiente.
- VI. En caso de fallas de los dosímetros proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá de reponerlo dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento, recibiendo por parte de **"EL INSTITUTO"** la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.
- VII. En caso de extravío de un dosímetro por el POE, se podrá solicitar un nuevo Dosímetro cuyo importe será cargado al contrato.
- VIII. En caso de haber sospechas de exposición accidental, el dosímetro personal podrá ser enviado de forma urgente para su lectura, bastando para ello solo informar por cualquier medio a **"EL PROVEEDOR"** y la respuesta por parte de este deberá de ser dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción del dosímetro.
- IX. El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los mismos durante la vigencia del contrato.
- X. **"EL PROVEEDOR"** deberá de reconocer que la propiedad de la base de datos que contiene la información relativa a las lecturas por POE, pertenece a **"EL INSTITUTO"**, obligándose por lo tanto a conservarla diligentemente durante la vigencia del contrato y al término de este, entregarla a **"EL INSTITUTO"**, quedando prohibido hacer uso total o parcial de la base de datos para cualquier fin distinto a la prestación del servicio.
- XI. Al término del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar la base de datos con las lecturas anuales por POE, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la terminación del contrato.
- XII. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con corte de cada día 30 del mes en formato electrónico **Anexo Número 5 (cinco) Censo Nominal del Personal Ocupacionalmente Expuesto** con lectura de dosímetro, con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a los correos electrónicos elsy.ortegon@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, claudia.osorio@imss.gob.mx, kenia.loria@imss.gob.mx, martha.cervantes@imss.gob.mx y deysi.rivero@imss.gob.mx

VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES:

Durante la vigencia del Contrato se podrán realizar visitas a las Instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

Mecanismos de Comprobación, Supervisión y Verificación de los Bienes o de los Servicios Contratados y Efectivamente Entregados o Prestados.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% (cien por ciento) de los Hospitales Regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

Canje

"EL INSTITUTO" a través de las unidades médicas podrá solicitar el canje de los dosímetros que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

UNIDADES MÉDICAS

RÉGIMEN ORDINARIO:

1	HGR1 MÉRIDA	10	UMF 59 DEL PARQUE
2	HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ	11	UMF 58 SUR
3	HGSMF 5 TIZIMÍN	12	UMF 57 CEIBA
4	HGSMF 3 MOTUL	13	UMF 56
5	HGSMF 46 UMÁN	14	UMF 52 CASA PALOMEQUE
6	UMFH 50 CONKAL	15	UMF 49 TIXKOKOB
7	UMFH 19 HUNUCMÁ	16	UMF 13 CHUBURNÁ
8	UMFH 2 PROGRESO	17	UMF 20 CAUCEL
9	UMF 60 JUAN PABLO	18	U.D.D.C.M. MÉRIDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE CENSO NOMINAL DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

RELACION DE POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
1	CLINICA DE MAMA	MAY RÍOS CARLOS ANDRES	TECNICO RADIOLOGO 60		
2	CLINICA DE MAMA	GUEVARA CASTRO PARIS GOTATHAY	TECNICO RADIOLOGO 80		
3	CLINICA DE MAMA	ADOLFO ROMAN MONTEALEGRE	TECNICO RADIOLOGO 60		
4	CLINICA DE MAMA	LOPEZ ARELLANO LAURA MARIANA	TECNICO RADIOLOGO 80		
5	CLINICA DE MAMA	CASTILLO REJON MIRNA ELIZABETH	TECNICO RADIOLOGO 80		
6	CLINICA DE MAMA	MARLENE SOTO MENDOZA	MEDICO NO FAMILIAR 80		
7	CLINICA DE MAMA	CANCHE ESCALANTE GABRIELA BEATRIZ	MEDICO NO FAMILIAR 80		
8	CLINICA DE MAMA	GAONA CASTAÑEDA GREGORIO	MEDICO NO FAMILIAR 80		
9	CLINICA DE MAMA	CADENA VILLELA MARIA DEL CARMEN	MEDICO NO FAMILIAR 80		
10	CLINICA DE MAMA	MARTINEZ SABIDO REYNA CECILIA	MEDICO NO FAMILIAR 80		
11	CLINICA DE MAMA	LEAL ORTEGA GERARDO	MEDICO NO FAMILIAR 80		
12	CLINICA DE MAMA	SANCHEZ OLIVARES MOISES MIGUEL	MEDICO NO FAMILIAR 80		
13	CLINICA DE MAMA	RODRIGUEZ ASIAIN MIGUEL	MEDICO NO FAMILIAR 80		
14	CLINICA DE MAMA	TORREGROSA PERERA AHIESER ANDRES	TEC RADIOLOGO 60		
15	CLINICA DE MAMA	KU VARGUEZ RICARDO DANIEL	TEC RADIOLOGO 60		
16	CLINICA DE MAMA	FREGOSO RAMOS FELIPE DE JESUS	TECNICO RADIOLOGO 80		
17	CLINICA DE MAMA	VERDUGO MAGAÑA WENDY CRISTINA	TEC RADIOLOGO 60		
18	CLINICA DE MAMA	SANCHEZ TUN IVONNE BEATRIZ	AUX DE ENF GENERAL 80		
19	CLINICA DE MAMA	GARCIA MOYA KARINA TRINIDAD	AUX DE ENF GENERAL 80		
20	CLINICA DE MAMA	CHRISTOPHER SANCHEZ AVALOS	AUX DE ENF GENERAL 80		
21	CLINICA DE MAMA	NOVELO GARCIA MANUEL RAMON	AUX DE ENF GENERAL 80		
22	CLINICA DE MAMA	MENDOZA BARQUET ANSGAR DANIEL	AUX DE ENF GENERAL 80		
23	CLINICA DE MAMA	BURGOS GALERA OSCAR ARIEL	AUX DE ENF GENERAL 80		
24	CLINICA DE MAMA	AGUILAR CABALLERO MARIBEL GUADALUPE	N51 JEFE DE SERVICIO 80		
25	CLINICA DE MAMA	CINTHYA NIDELVIA IRIGOYEN AVILA	AUXILIAR ENFERMERIA GENERAL		
26	CLINICA DE MAMA	JOSE ALBERTO VIVAR MUNDO	N52 DIRECTOR DE LA UDDXCAMA		
27	HGR I	CARREON RAMIREZ	TECNICO		

Se eliminó dato consistente en: RFC y Matrícula, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
		JORGE ALBERTO	RADIOLOGO		
28	HGR 1	ALAMILLA MENDEZ LUZ ARELIZ	MED. NO FAM. RAD.		
29	HGR 1	VILLANUEVA CORTES ROGER OSVALDO	TECNICO RADIOLOGO		
30	HGR 1	RODRIGUEZ RUBIO URIEL DE JESUS	TECNICO RADIOLOGO		
31	HGR 1	PECH MECHAN MARIO ALEJANDRO	TECNICO RADIOLOGO		
32	HGR 1 QUIROFANO ENFERMERIA	DOMINGUEZ ESTRELLA JUÁN	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA		
33	HGR 1	CRESPO DIAZ GLORIA MARIA CANDELARIA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA		
34	HGR 1	ROMERO EESCOBEDO MARICRUZ	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA		
35	HGR 1	VALENZUELA CANALES JOHANA ROSALY	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA		
36	HGR 1	POLANCO GONZALEZ MARICELA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA		
37	HGR 1	RAMIREZ LARA MARISOL	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA		
38	HGR 1	CELIS PALOMAR ELIZABETH	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA		
39	HGR 1 QUIROFANO MÉDICO	BRENDA MALDONADO MARTINEZ	MNF (ANESTESIOLOGIA)		
40	HGR 1	MARTIN LAGUNA INOCENCIO	MNF (ANESTESIOLOGIA)		
41	HGR 1	BARRAZA FERNANDEZ IRENE GABRIELA	MNF (ANESTESIOLOGIA)		
42	HGR 1	GONZALEZ RUBIO NORMA ANGELICA	MNF (ANESTESIOLOGIA)		
43	HGR 1	AGUILAR RIOS JOSE MIGUEL	MEDICO ORTOPEDISTA		
44	HGR 1	ALCALA DIAZ MANUEL	MEDICO ORTOPEDISTA		
45	HGR 1	ALEJANDRE SANCHEZ ERIK	MEDICO ORTOPEDISTA		
46	HGR 1	AVILA RAMOS MIGUEL ANGEL	MEDICO ORTOPEDISTA		
47	HGR 1	CALDIÑO LOZADA ITZEL	MEDICO ORTOPEDISTA		
48	HGR 1	CAMARA SANCHEZ JORGE	MEDICO ORTOPEDISTA		
49	HGR 1	ESCALANTE MACAÑA JUAN	MEDICO ORTOPEDISTA		
50	HGR 1	GUILLERMO YAÑEZ RICARDO	MEDICO ORTOPEDISTA		
51	HGR 1	GUTIERREZ RAMOS JESUS	MEDICO ORTOPEDISTA		
52	HGR 1	CRUZ MELENDEZ J. RAMSES	MEDICO ORTOPEDISTA		
53	HGR 1	MENDEZ MEDINA MOISES	MEDICO ORTOPEDISTA		
54	HGR 1	MIAM VIANA EMILIO	MEDICO ORTOPEDISTA		
55	HGR 1	NILO FULVI	MEDICO		

Se eliminó dato consistente en: RFC y Matrícula, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
		ALESSANDRO	ORTOPEDISTA		
56	HGR1	NOVELO LARA JORGE	MEDICO ORTOPEDISTA		
57	HGR1	OSORNO GOMEZ ALBERTO	MEDICO ORTOPEDISTA		
58	HGR1	QUIJANO MORENO MARGARITA	MEDICO ORTOPEDISTA		
59	HGR1 ORTOPEDIA	RIVAS MARTINEZ ANA IXCHEL	MEDICO ORTOPEDISTA		
60	HGR1	ROJAS RAMIREZ OMAR	MEDICO ORTOPEDISTA		
61	HGR1	VARGAS MENA RODRIGO	MEDICO ORTOPEDISTA		
62	HGR1	VAZQUEZ OCHOA MANUEL	MEDICO ORTOPEDISTA		
63	HGR1 NEUROCIRUGIA	BARRERA TELLO MANUEL ANTONIO	NEUROCIRUGIA		
64	HGR1	RAMIREZ SANCHEZ ELIAS SINAHÍ	NEUROCIRUGIA		
65	HGR1	AUDIFREDD MAYORAL ALEJANDRO CARLOS	NEUROCIRUGIA		
66	HGR1	BUSTOS DE AVILA ROSALBA ELIZABETH	NEUROCIRUGIA		
67	HGR1	AGUILAR RABANALES GERARDO	NEUROCIRUGIA		
68	HGR1	ORNELAS GONZALEZ LUIS VICTOR	NEUROCIRUGIA		
69	HGR1	ROMERO GALVAN ARATH	NEUROCIRUGIA		
70	HGR1	ELIZABETH MORALES MONGE	MEDICO ORTOPEDISTA		
71	HGR1	ADRIAN LIZAMA	MEDICO ORTOPEDISTA		
72	HGSZMF 46 UMAN	SOBERANIS PECH NALLELI GUADALUPE	MEDICO NO FAMILIAR 80 ULTRASONIDO		
73	HGSZMF 46 UMAN	ZEL VENTURA DAVID ALBERTO	MEDICO NO FAMILIAR 80 ULTRASONIDO		
74	HGSZMF 46 UMAN	MARFIL ESCAMILLA ORLANDO ARIEL	N53 DIRECTOR UMH D 80		
75	HGSZMF 46 UMAN	DURAN QUINTAL JULIAN JAVIER	TECNICO RADIOLOGO 80		
76	HGSZMF 46 UMAN	BARRERA SALINAS FERNANDO	TECNICO RADIOLOGO 80		
77	HGSZMF 46 UMAN	CAAMAL TEC FAUSTO JESUS	TECNICO RADIOLOGO 80		
78	HGSZMF 46 UMAN	GOMEZ CABALLERO BRENDA CECILIA	TECNICO RADIOLOGO 80		
79	HGSZMF 46 UMAN	GUTIERREZ SANTIAGO LUZ FABIOLA	TECNICO RADIOLOGO 80		
80	HGSZMF 46 UMAN	MORENO JUAREZ LAZARITO JAVIER	TECNICO RADIOLOGO 80		
81	UMF 20 CAUCEL	MNF PEREZ GARRIDO ALMA ROSA	MEDICO NO FAMILIAR 80		
82	UMF 20 CAUCEL	MNF DIANA LIZETH CASTILLO DE LA PORTILLA	MEDICO NO FAMILIAR 80		
83	UMF 20 CAUCEL	EK AVILA FELIPE	TECNICO RADIOLOGO 60		
84	UMF 20 CAUCEL	GUZMAN DOMINGUEZ SELENNE MARLENE	TECNICO RADIOLOGO 60		
85	UMF 20 CAUCEL	JUAN ALBERTO CANUL MENDEZ	TECNICO RADIOLOGO 80		

Se eliminó dato consistente en: RFC y Matrícula, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
86	UMF 50 CONKAL	JESUS ALBERTO PECH CUA	TECNICO RADIOLOGO		
87	UMF 61 LOS HEROES	SARAZ SANCHEZ JHAIR DANIEL	TECNICO RADIOLOGO		
88	UMF 61 LOS HEROES	ANCONA INTERIAN FRANCIA CARMELITA RENNE	TECNICO RADIOLOGO		
89	UMF 61 LOS HEROES	ALAMILLA MENDEZ LUZ ARELIZ	MEDICO NO FAMILIAR		
90	HGSZMF 3 MOTUL	JORGE ALBERTO OJEDA GAMBOA	TEC RADIOLOGO		
91	HGSZMF 3 MOTUL	GABRIELA AURORA CASTRO EUAN	TEC RADIOLOGO		
92	HGSZMF 3 MOTUL	YALILY SARAHÍ HERRERA MIRANDA	TEC RADIOLOGO		
93	HGSZMF 3 MOTUL	FLORES HERRERA JESUS	TEC RADIOLOGO		
94	HGSZMF 3 MOTUL	PREN MEDINA WILLIAM HERNAN	TEC RADIOLOGO		
95	HGSZMF 3 MOTUL	ARCE CRUZ JOSE	RADIOLOGO		
96	HGSZMF 3 MOTUL	GAMBOA BROCA BRENDA VERONICA	RADIOLOGO		
97	HGSZMF 3 MOTUL	GABRIEL MIJANGOS ROSS	TEC RADIOLOGO		
98	UMF 02 PROGRESO	MILAN ZUMARRAGA PATRICIA	TECNICO RADIOLOGO 80		
99	UMF 52	SALAZAR MOO MIGUEL ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR NO. 80		
100	UMF 52	LIZAMA OJEDA DONALDO ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR NO. 80		
101	UMF 52	REJON CHABLE SILVIA JACINTA	TECNICO RADIOLOGO		
102	UMF 52	LOEZA AGUILAR ROSELIA GUADALUPE	TECNICO RADIOLOGO		
103	UMF 52	AGUAYO GRANIEL CARLOS OMAR	TECNICO RADIOLOGO		
104	UMF 56	HEREDIA VELAZQUEZ EFREN ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR 80		
105	UMF 56	GIL FIGUEROA JENNIFER FARIDY	MEDICO NO FAMILIAR 80		
106	UMF 56	MUÑOZ LARA RICARDO ISMAEL	TEC. RADIOLOGO 80		
107	UMF 56	PEÑA DUARTE MARIA GUADALUPE	TEC. RADIOLOGO 80		
108	UMF 59	ESTRELLA SANCHEZ MARIA CECILIA	TECNICA RADIOLOGA		
109	UMF 59	SANCHEZ GAMBOA EFRAIN FRANCISCO	MEDICO RADIOLOGO		
110	UMF 59	BASTO ESTRELLA MARIA DE LAS NIEVES	TECNICA RADIOLOGA		
111	UMF 59	LEON LEON LUISA MARIA	TECNICA RADIOLOGA		
112	UMF 59	PEBA CEBALLOS PABLO DAVID	MEDICO RADIOLOGO		
113	UMF 59	EHEVERRIA AGUILAR LUIS GABRIEL	TECNICO RADIOLOGO		
114	UMF 58	CANUL CUA JESUS ALBERTO	TECNICO RADIOLOGO		
115	UMF 58	PUERTO ALCOCER JOSEPH ANTONIO	TECNICO RADIOLOGO		
116	UMF 58	CEBALLOS BARREDO GEOGINA HADADGALI	TECNICO RADIOLOGO		
117	UMF 58	PECH ALVAREZ VICTOR ABRAHAM	TECNICO RADIOLOGO		

Se eliminó dato consistente en: RFC y Matrícula, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
118	UMF 58	BRACAMONTE MAGAÑA SANTOS LEONARDO	MEDICO NO FAMILIAR		
119	UMF 58	ESTRADA ALPUCHE SARAH ELENA	MEDICO NO FAMILIAR		
120	UMF 19 HUNUCMA	CHAN PECH JORGE ALEJANDRO	TECNICO RADIOLOGO		
121	UMF 57	BARRERA TORRES JESUS MANUEL	TEC RADIOLOGO		
122	UMF 57	FERREIRO VILLANUEVA WILBERTH DANIEL	TEC RADIOLOGO		
123	UMF 57	AGUIRRE RODRIGUEZ LUIS DANIEL	TEC RADIOLOGO		
124	UMF 57	GONZALEZ RODRIGUEZ LINDA	MED NO FAM		
125	UMF 57	PERERA FERRAEZ OSCAR RENE	MED NO FAM		
126	UMF 49 TIXKOKOB	BALAM NOH LUCERO MARIBEL	TECNICO RADIOLOGO		
127	UMF 60	POOT PEN ADOLFO LUCIANO	MEDICO RADIOLOGO		
128	UMF 60	CANCHE CANTO LUIS GUADALUPE	MEDICO RADIOLOGO		
129	UMF 60	AVILA HERNANDEZ ANA BERTHA	TEC RADIOLOGO		
130	UMF 60	ARVIZU TORRES LUIS ANTONIO	TEC RADIOLOGO		
131	UMF 60	GARCES VILLAGOMEZ SALOMON	TEC RADIOLOGO		
132	UMF 13 CHUBURNA	LORIA CHAMI ALBERTO ENRIQUE	MEDICO NO FAMILIAR		
133	UMF 13 CHUBURNA	MIRANDA HERRERA MA. GABRIELA	TEC RADIOLOGO		
134	UMF 13 CHUBURNA	PIÑA PUCH LIZBETH ISELA	TEC RADIOLOGO		
135	HGR 12	ASSAF DIAZ HERNANDEZ	TEC RADIOLOGO		
136	HGR 12	HENRY EMMANUEL PUGA CARDENAS	TEC RADIOLOGO		
137	HGR 12	ROSEYINI CASTILLO GUERRA	TEC RADIOLOGO		
138	HGR 12	ERIKA NOVELO PADILLA	TEC RADIOLOGO		
139	HGR 12	GINNES DELGADO RIOS	TEC RADIOLOGO		
140	HGR 12	STHEFANY GONZALEZ BRICEÑO	TEC RADIOLOGO		
141	HGR 12	GILBERTO GARCIA HERNANDEZ	TEC RADIOLOGO		
142	HGR 12	PEDRO DE JESUS PONEIRO EK	TEC RADIOLOGO		
143	HGR 12	MONICA LARRETA CHAVEZ	TEC RADIOLOGO		
144	HGR 12	MARIA LUBINA MOTA MARIN	TEC RADIOLOGO		
145	HGR 12	BERNARDO ARTURO MANZANERO MARROQUIN	TEC RADIOLOGO		
146	HGR 12	ZAIDA LETICIA ALVARADO FERNANDEZ	TEC RADIOLOGO		
147	HGR 12	GENNY MARISOL PERERA VARGAS	TEC RADIOLOGO		
148	HGR 12	LUIS ALFREDO PEREZ MARTIN	MEDICO NO FAMILIAR		
149	HGR 12	GUADALUPE DANIEL TAMARIZ TELLEZ	TEC RADIOLOGO		
150	HGR 12	DAVID EDUARDO AYALA CASTILLO	TEC RADIOLOGO		
151	HGR 12	JORGE ANDRES	MEDICO NO		

Se eliminó dato consistente en: RFC y Matrícula, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
152	HGR 12	ALCOCER SANCHEZ FABIOLA ESTRADA NAVA	FAMILIAR MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
153	HGR 12	PATRICIA CEPEDA CAMPOS	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
154	HGR 12	RAFAEL GONZALEZ DENIS	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
155	HGR 12	RODOLFO RENE MARTIN VARGUEZ	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
156	HGR 12	RITA OFELIA PADILLA HERNANDEZ	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
157	HGR 12	MARTIN BARRIOS PEREZ	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
158	HGR 12	SAMANTA CARRILLO SOTO	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
159	HGSMF 5 TIZIMIN	LOPEZ MEDINA MARTIN FAUSTINO	TECNICO RADIOLOGO 80	[REDACTED]	[REDACTED]
160	HGSMF 5 TIZIMIN	PADILLA GOMEZ EDDIE EMERY	TECNICO RADIOLOGO 80	[REDACTED]	[REDACTED]
161	HGSMF 5 TIZIMIN	GARCIA MENDIZABAL SARA ARISBEL	TECNICO RADIOLOGO 80	[REDACTED]	[REDACTED]
162	HGSMF 5 TIZIMIN	SANTAMARIA CANUL JAVIER	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]
163	HGSMF 5 TIZIMIN	ANABEL ALDAPE SANCHEZ	MEDICO NO FAMILIAR	[REDACTED]	[REDACTED]

La lista del personal ocupacionalmente expuesto (POE), puede aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, dependiendo de la variación natural que puede darse en la ocupación o desocupación de las plazas institucionales, lo cual será informado al proveedor para todos los efectos correspondientes.

Se eliminó dato consistente en: RFC y Matrícula, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-52-2024
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N05224-001

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**.-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

CARLA: INTEGRAR AL EXP. 20-FEB-24 y

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

Of. No. 339001200100/CAOA-131/JSPM-149
Mérida, Yucatán, a 08 de febrero del 2024.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio De Dosimetría que Incluye El Suministro, Calibración Y Lectura De Dosímetros Personales (Personal Ocupacionalmente Expuesto)**, para cubrir las necesidades del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2024**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

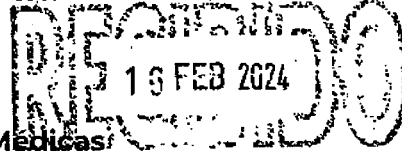
NOMBRE	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto
CARGO	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
CORREO ELECTRONICO	melina.cahuich@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225658
FIRMA DE ACEPTACION	[Handwritten Signature]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María Jose Frayre Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
COORD. AUX. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

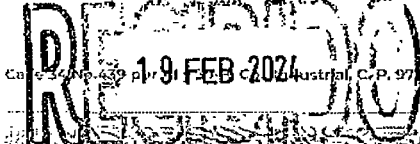


Folio No. 193

C.C.P.

- Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto.- Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente requerimientos 2024
- Minutario CAO A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FECHA: _____ URGENTE NORMAL

DEPTO. DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERVS.

OFICINA DE CONTROL DE ABASTO OFICINA DE ADQUISICIONES

OFICINA DE SUMINISTRO OFICINA DE PLANEACIÓN

OFICINA DE SISTEMAS OFICINA DE CONTRATOS

OFICINA DE APS ARCHIVAR



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE SERVS.

FECHA: 19/02/24 URGENTE NORMAL

ASUNTO: _____ REMITIDO A:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

OFICINA DE ADQUISICIONES

OFICINA DE CONTRATOS

ARCHIVAR

2024
Feline Carrillo
INSUBSCRIPCIÓN

Se eliminó dato consistente en: CURP, RFC por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.